



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA**  
**(Resolución de un asunto y firma con FIREL – 29 de febrero de 2024)**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas con cuarenta minutos del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasochi y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver un asunto de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

**SM-JLI-4/2024**

(Resolución)

**Ponente: Elena  
Ponce Aguilar**

**PRIMERO.** La parte actora y el Instituto Nacional Electoral **acreditaron** parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

**SEGUNDO.** Se **reconoce** la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo del cinco de mayo al dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

**TERCERO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de la reinstalación del actor y del deber de cubrir las prestaciones económicas reclamadas por la terminación del encargo

**CUARTO.** Se **condena** al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones detalladas en el apartado de efectos de esta determinación.

**QUINTO.** Se **absuelve** al instituto demandado del pago de las prestaciones detalladas en la presente resolución.

**SEXTO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a la inscripción retroactiva de la parte actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a la antigüedad reconocida, lo cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firme de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las catorce horas. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

CLAUDIA VALLE AGUILASOC HO  
Firmado digitalmente por CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO  
Firmado digitalmente por MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

**MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO**